



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0606-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1252-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° 795-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 19 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 1° de la Ley 29230; Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29230; aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que, podrán participar en los procesos de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de los Proyectos a que se refiere la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, incluidas aquéllas que hayan suscrito contratos o convenios de estabilidad, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

Que, el Convenio de Delegación de Funciones y Competencias suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, en materia de organización del espacio físico, uso del suelo y desarrollo urbano, celebrado el 24 de junio de 2025. Dicho convenio tiene por finalidad la delegación de facultades establecida en el inciso 1, numerales 1.2 y 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 50 y concordantes de la Ley N° 28687 y su reglamento, en lo que respecta a la circunscripción y expansión urbana de la ciudad de Pichari, hasta la inscripción registral de los predios en la SUNARP. Asimismo, el convenio se sustenta en los numerales 48.3 y 48.8 del artículo 48, Subcapítulo II, Título IV, y en los numerales 124.1, 124.2 y 124.5 del artículo 124, Título VI del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, normas que regulan los procedimientos técnicos y administrativos para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



así como para la modificación de la zonificación y la clasificación vial del ámbito urbano de la ciudad de Pichari;

Que, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ha comunicado a la Municipalidad Distrital de Pichari que, mediante Oficio N° D000073-2025-MIDAGRI-SENASA-DEVRAE, de fecha 03 de octubre del 2025, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA VRAE, indicando que la Jefa del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA-previa evaluación ha emitido una Opinión Técnica favorable del expediente técnico del Proyecto: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Camal Municipal en la ciudad de Pichari, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco”; con CUI N° 2614323, Indicando asimismo que, el terreno donde se implantará la infraestructura del proyecto, cuenta con factibilidad de servicios básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica), los cuales garantizan la viabilidad para la ejecución física del proyecto, contribuyendo al cierre de brechas identificadas y priorizadas en el marco del desarrollo institucional; de consiguiente existe la libre disponibilidad del terreno, libre de interferencias;

Que, con Informe N° 0795-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión técnica respecto a la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Camal Municipal en la ciudad de Pichari, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco”; con CUI N° 2614323; en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6.6, subnumeral 8 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, que precisa que es requisito obligatorio y previo a la emisión del Informe Previo, la presentación de un documento que acredite fehacientemente la libre disponibilidad del terreno, que debe estar suscrito por la autoridad competente y contener la acciones adoptadas por la entidad respecto a la titularidad, posesión, liberación de interferencias y demás derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura;

Que, con Informe Legal N° 1252-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 22 de diciembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyecto: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Camal Municipal en la ciudad de Pichari, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco”; con CUI N° 2614323; es mismo que se encuentra libre de interferencias, contando con estructuras de saneamiento, redes eléctricas, telefonía móvil y otros servicios;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyecto: “Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Camal Municipal en la ciudad de Pichari, Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco”; con CUI N° 2614323; el mismo que se encuentra libre de interferencias, contando con estructuras de saneamiento, redes eléctricas, telefonía móvil y otros servicios, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remitir la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
OFEPE
Contraloría
Pag. Web.

